

cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Apies y su incorporación al Juzgado Municipal de Huesca, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de San Pedro de Zamudia (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de San Pedro de Zamudia como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Morales de Valverde (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de San Pedro de Zamudia y su incorporación al de igual clase de Morales de Valverde, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Fórnoles (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Fórnoles como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de La Fresneda (Teruel).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Fórnoles y su incorporación al de igual clase de La Fresneda, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Valoria del Alcor (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Valoria del Alcor como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Ampudia (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Valoria del Alcor y su incorporación al de igual clase de Ampudia, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Palazuelo de Sayago y Zafara (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Palazuelo de Sayago y Zafara como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Fariza (Zamora).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Palazuelo de Sayago y Zafara y su incorporación al de igual clase de Fariza, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Chércoles, Puebla de Eca y Aguaviva de la Vega (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Chércoles, Puebla de Eca y Aguaviva de la Vega como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Almaluz (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Chércoles, Puebla de Eca y Aguaviva de la Vega y su incorporación al de igual clase de Almaluz, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Arbanés y Liesa (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Arbanés y Liesa como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Siétamo (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Arbanés y Liesa y su incorporación al de igual clase de Siétamo, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 25 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de septiembre de 1971, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Capitán de Intervención de la Armada don Baldomero Mejías Calderón.

Excms. Sres.: En los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Capitán de Intervención de la Armada don Baldomero Mejías Calderón, acumulados, sobre ascenso y situaciones del personal de Marina con destino en la Subsecretaría de la Marina Mercante, respectivamente, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos contencioso-administrativos acumulados números diez mil setecientos doce y doce mil setecientos cincuenta y ocho, interpuestos por don Baldomero Mejías Calderón, sin entrar en el examen del fondo de los mismos ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de estos autos acumulados.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1971.

BATURONE

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se dispona se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito número 12.043, promovido por Caja de Crédito para la Construcción, Sociedad Cooperativa.

Hmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 12.043, interpuesto por Caja de Crédito para la Construcción, Sociedad Cooperativa, contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de enero de 1969, sobre intervención de sus operaciones, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 1 de julio de 1971 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado», así como el recurso número

12943/69, interpuesto por la Caja de Crédito para la Construcción, Sociedad Cooperativa, contra el acuerdo del Ministerio de Hacienda de 27 de enero de 1969 y la tácita denegación del recurso de reposición contra el mismo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente el acto administrativo recurrido por estar ajustado a derecho, sin hacer expresa imposición de costas de este recurso.»

De conformidad con el anterior fallo.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de noviembre de 1971 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Popular de Inversiones «A», Sociedad Anónima».

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, con fecha 12 de julio de este año, a la que se acompaña certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación, por las acciones números 1/237.600, emitidas por «Popular de Inversiones «A», S. A.», durante los años 1969 y 1970, en la citada Bolsa, este Ministerio acuerda declarar títulos-valores

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcriba nota de los números y poblaciones a

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	Lotería Nacional					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
24238	75.000.000	Manises.	Manises.	Manises.	Manises.	Manises.	Manises.
3022	25.000.000	P. de Mallorca.	Tarrasa.	Madrid.	Burgos.	Vitoria.	Vitoria.
46075	10.000.000	Palencia.	Palencia.	Palencia.	Palencia.	Palencia.	Palencia.
29128	2.000.000	Madrid.	Puertollano.	Nerva.	Salamanca.	Palencia.	Madrid.
28405	2.000.000	Sabadell.	Sabadell.	Sabadell.	Sabadell.	Sabadell.	Sabadell.
9456	2.000.000	Madrid.	Lérida.	Bilbao.	Calzada de C.	Vitoria.	Vitoria.
47799	1.000.000	Granollers.	Granollers.	Granollers.	Granollers.	Granollers.	Granollers.
29104	1.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
28008	1.000.000	Albacete.	Albacete.	Albacete.	Albacete.	Albacete.	Albacete.
18727	1.000.000	Las Palmas	La Laguna.	Ubeda.	Murcia.	Madrid.	Madrid.
49990	1.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
52265	500.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
30789	500.000	Valencia.	Madrid.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
27006	500.000	Madrid.	Barcelona.	Cuenca.	Oviedo.	Barcelona.	Madrid.
33593	500.000	Mejilla.	Barcelona.	Jerez Frontera.	Sevilla.	Zaragoza.	Madrid.
51289	500.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
9538	500.000	P. de Mallorca.	Lugo.	Madrid.	Madrid.	Logroño.	Logroño.
14147	500.000	Cádiz.	F. de la Sierra	Barcelona.	Sotroñido.	Valladolid.	Madrid.
45877	500.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
17088	500.000	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
32712	500.000	Zaragoza.	Barcelona.	Jaén.	Sevilla.	Valencia.	Madrid.
8755	250.000	H. Llobregat.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.	Murcia.	Murcia.
8214	250.000	Barcelona.	La Coruña.	Bilbao.	Madrid.	Valladolid.	Valladolid.
18545	250.000	L. Concepción.	Roquetas Mar.	S. Compostela.	Vigo.	Bilbao.	Madrid.
40959	250.000	San Gervasio.	San Gervasio.	San Gervasio.	S. Gervasio.	San Gervasio.	San Gervasio.
12576	250.000	Cartagena.	Barcelona.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
50069	250.000	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.	San Sebastián.
44334	250.000	Eibar.	Eibar.	Eibar.	Eibar.	Eibar.	Eibar.
41080	250.000	P. de Mallorca.	S. C. Tenerife.	Madrid.	Murcia.	Valladolid.	Barcelona.
5733	250.000	Sevilla.	M. y Reixach.	Madrid.	Madrid.	Guadalajara.	Guadalajara.
33401	250.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
17818	250.000	Madrid.	Barcelona.	S. Sebastián.	Oviedo.	Zaragoza.	Madrid.
14519	250.000	Zaragoza.	Barcelona.	Cádiz.	Sevilla.	Bilbao.	Madrid.
13336	250.000	La Coruña.	La Coruña.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
37960	250.000	Huelva.	S. C. Tenerife.	Málaga.	Málaga.	Madrid.	Madrid.
33248	250.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
9795	250.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
47353	250.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
1554	250.000	P. de Mallorca	Pamplona.	Madrid.	S. Compostela.	Icod.	Madrid.
54678	250.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
54289	250.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
14314	250.000	Madrid.	Vitoria.	Madrid.	Villagarcía.	Bilbao.	Madrid.
3015	250.000	Zamora.	S. C. Grananet	Madrid.	Burgos.	Badalona.	Badalona.
44238	250.000	Puertollano.	Puertollano.	Puertollano.	Puertollano.	Puertollano.	Puertollano.
35513	250.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
2515	250.000	Ameria.	Coria del Rio.	Barcelona.	Alicoy.	La Coruña.	Las Palmas.

El siguiente sorteo extraordinario de El Niño se celebrará el día 5 de enero de 1972, a las doce horas, utilizando el sistema mod